

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Afección a Vía Pecuaria “Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga”, T.M. Teba.

EXPEDIENTE: VP 207/24.

En relación al escrito, con documentación adjunta, de fecha 19 de abril de 2024, en el que D. José Ignacio Aguirre Álvarez, con DNI 50854825P, manifiesta ser Representante de la Entidad AVATEL TELCOM S.A., la cual presta diferentes Servicios de Comunicaciones Electrónicas a través de redes propias en la provincia de Málaga, teniendo previsto realizar actuaciones en el TM de Teba, con posible afección a vía pecuaria, desde el Departamento de Vías Pecuarias se informa lo siguiente:

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3), y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (art.4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (art.11).

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Teba fueron aprobadas mediante la Orden Ministerial de 31/05/1967, publicada en el BOE nº 159, de 5 de julio y BOP de la provincia de Málaga nº136, de 15 de junio.

Entre las vías pecuarias clasificadas, figura con el nº 1, la “Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga”, de 75,22 m. de anchura, que queda reducida a 75 m. según el artículo 4 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y considerada íntegramente necesaria para el uso y disfrute del ganado.

La vía pecuaria Cañada Real de Osuna a Teba y Málaga se encuentra deslindada por Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Teba, en la provincia de Málaga (BOJA N.º 42 de 1 de marzo de 2013). Actualmente dicha Resolución no es firme.

De acuerdo con la documentación aportada, según el deslinde realizado, actualmente vigente, el proyecto de red de fibra que la Empresa AVATEL TELECOM S.A. tiene previsto realizar en el TM de Teba, discurre 146 m. por la vía pecuaria “Cañada Real de Teba a Málaga y Campillos”.

Respecto al trazado de la red de fibra que discurre por la carretera MA-467, habiéndose trazado la actual carretera sobre la vía pecuaria, se ha producido una mutación demanial tácita, en tanto en cuanto el Dominio Público que prevalece, en razón a su uso, es el de carreteras, incluyendo dentro del mismo el

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JORGE MARTINEZ BERRUEZO	27/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRJHG3QLJDDWUWSAC5C5S7C4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dominio Público Adyacente.

La instalación de red de fibra en el TM de Teba conllevaría, tal y como puede apreciarse en el plano adjunto, la siguiente afección:

Vía pecuaria	VP (m.)	Anchura zanja (m.)	Superficie m ² (longitud x zanja)
Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga (Teba)	242	0,20	48,4
Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga (Teba)	4 arquetas de 0,40 x 0,40 m.		1,6

Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, estas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

En relación al plazo de la Ocupación Temporal: de acuerdo con la vigente Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la duración de la ocupación temporal solicitada lo sería para un plazo de diez años renovables.

Renovación de la Ocupación: Previa solicitud del interesado con una antelación de al menos cuatro meses a la caducidad de la ocupación, se podrá proceder a la renovación de la misma, siendo el plazo de la renovación como máximo igual al de la ocupación originaria.

En relación a la propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, con fecha 21/01/202, AVATEL TELECOM S.A. aporta Póliza N.º HD IP6 2083862 de la Compañía HISCOX, con validez del 17/11/2023 hasta el 16/11/2024.

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 139 y ss. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos para la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Según el artículo 141 de la Ley 10/2021, para ocupaciones de hasta 1 hectárea se exige una tarifa de 0,0384 euros por metro cuadrado y año, actualizada según la ley 12/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024, a 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN METROS CUADRADOS: 50.

Canon resultante:

- $48,4 \text{ m}^2 \times 0,0392 = 1,90 \text{ euros/año.}$
- $1,60 \text{ m}^2 \text{ (4 arquetas de } 0,40 \text{ m)} \times 0,392 = 0,06 \text{ euros/año}$
- Total canon: 1,96 euros/año.

EL TÉCNICO ADSCRITO
AL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

FIRMADO POR	JORGE MARTINEZ BERRUEZO	27/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRJHG3QLJDDWUWSAC5C5S7C4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

